

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 83, 99 fracción II y **100** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, UN 10% EXTRA O BIEN LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

Una de las mayores preocupaciones de la sociedad actual, sin lugar a dudas en la Seguridad, es decir la preservación de la paz social, la integridad física de las

personas y desde luego la búsqueda continua de las garantías necesarias para el debido ejercicio de todos y cada uno de los derechos humanos en un ambiente de libertad y tranquila convivencia, en la que todos puedan alcanzar su autodeterminación, desarrollo y bienestar colectivo.

Bajo ese tenor, la Policía de la Ciudad de México a lo largo de los años ha cambiado totalmente su estructura, e incluyéndose nuevos modelos de proximidad que respondiera a las características y necesidades del contexto social y que pueda implementarse en disminuir la criminalidad, mejorar la percepción de seguridad, aumentar la confianza e incentivar la participación ciudadana.

Al respecto, en la Ciudad de México, una de las policías que hoy consideramos como de proximidad es la Policía Bancaria e Industrial, la cual su historia se remonta a partir del año 1941, pues inició sus operaciones con 21 hombres exclusivamente al servicio de las instituciones, quienes se preocuparon por contar con un servicio de esta naturaleza en la protección y custodia de sus valores, lo anterior después del acuerdo entre la Asociación de Banqueros y la entonces Jefatura de Policía en el mismo año.

En ese sentido, en diciembre de 1941, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, donde se formalizó la creación de la Policía Bancaria e Industrial, previsto en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de ese año. En el artículo 40 de este mismo reglamento se especificó que eran considerados como *"auxiliares de la Policía Preventiva los cuerpos o grupos que, previa autorización del C. Jefe de la Policía o acuerdo del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal se organicen por bancos y otra clase de instituciones particulares para su vigilancia interior y a su costa"*.

En la década de los cincuentas, debido al crecimiento demográfico y a los adelantos tecnológicos ocurridos en ese periodo, dieron como resultado cambios en la urbanización, mejorías en las ramas del conocimiento humano y mayores instalaciones comerciales e industriales, trayendo consigo las necesidades de seguridad a los bienes y propiedades de estos núcleos productivos. Desde entonces la organización, políticas y objetivos de esta Corporación fueron congruentes con las disposiciones emanadas de la Dirección General de Policía y Tránsito como hasta ese entonces la identificaba y amparaba el reglamento vigente a esa fecha.

Es así que a partir de enero de 1983, debido al cambio del ejecutivo federal, la Policía Bancaria e Industrial mantuvo la misma estructura organizacional pero dándole un giro mediante la implementación de una política más disciplinada preferentemente operativa y más profesional; fijando las normas y condiciones para el desarrollo de sus operaciones a través de la concientización de los empresarios para que adoptarán la implementación de los estudios de evaluación de riesgos, con la finalidad de minimizar las acciones delictivas.

Es menester señalar que, con fecha 6 de julio de 1984, el futuro de la PBI cambió con un decreto publicado en el Diario Oficial, en el que se llevó a cabo la reestructuración de la Policía del Distrito Federal amparada en el nuevo reglamento; en el cual se estableció que la Policía Bancaria e Industrial, formaba parte de la Policía del Distrito Federal y que desempeñaban aquellas funciones previstas en el Reglamento y las conferidas por el Secretario General de Protección y Vialidad.

Para el 19 de julio de 1993, en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se estableció a la Policía Bancaria e Industrial como Policía Complementaria, y parte de la Policía del Distrito Federal, la cual desempeñaba sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Bajo ese tenor, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, se centraron las bases sobre las cuales la Capital de nuestro país asumió una responsabilidad innovadora pasando de la Seguridad Pública a la Seguridad Ciudadana, un nuevo concepto evolutivo donde su importancia radica en que una sociedad se sienta y esté segura tanto en su persona, sus bienes, sus derechos, como en su entorno social; es por ello que la seguridad ciudadana implica un compromiso conjunto entre la sociedad y el gobierno, como un valor fundamental para la cultura cívica.

En ese contexto, la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México tuvo la responsabilidad de expedir una Ley de Seguridad Ciudadana a la altura de las necesidades de todas aquellas personas que habitan y transitan en nuestra Ciudad, una ley que no diera tregua a la delincuencia y a la corrupción y que verdaderamente garantizara la protección física y de su patrimonio de las personas, la prevención y contención de las violencias, la prevención del delito y el combate a la delincuencia, así como una ley que respetara los derechos humanos. Al mismo tiempo, fue expedida la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en la que la Policía Bancaria e Industrial hoy sigue formando parte de la estructura de proximidad. Al respecto, el Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana señala que la PBI, tiene las siguientes atribuciones:

“...CAPÍTULO VII
DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

Artículo 62. *La operación y administración de la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial estará a cargo de los titulares de sus respectivas Direcciones Generales, a que se refiere este capítulo.*

Artículo 63. *La Policía Auxiliar y la **Policía Bancaria e Industrial, proporcionarán servicios de custodia, vigilancia, guardia y seguridad de***

personas y bienes, valores e inmuebles a dependencias, entidades y órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Federales y de la Ciudad de México; órganos autónomos federales y locales, así como a personas físicas y morales mediante el pago de la contraprestación que determinen los titulares de las respectivas Direcciones Generales, la cual será publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Los servicios proporcionados por la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial serán:

- I. En vía pública
- II. En el exterior de inmuebles;
- III. En el interior de inmuebles;
- IV. De custodia de bienes y valores, y
- V. De guardia y seguridad personal.

Artículo 64. La persona titular de la Secretaría podrá autorizar a la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial, el desempeño de funciones de mantenimiento del orden público, recuperación de la vía pública, así como retiro de obstáculos cuando sean contratados para ello por las Alcaldías de la Ciudad o a petición de la Secretaría de Gobierno.

En situaciones de urgencia, contingencia, emergencia o cuando se encuentren en riesgo la paz y el orden públicos en zonas determinadas de la Ciudad, la persona titular de la Secretaría podrá ordenar a la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, el desempeño de funciones de mantenimiento del orden público en la vía pública retiro de obstáculos que impidan el libre tránsito, así como de apoyo en labores de vigilancia, patrullaje, movilidad y seguridad vial, en casos de interés o trascendencia determinados por el mismo Titular.

Artículo 65. La Oficialía Mayor dará seguimiento a la información que elaboren la Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxiliar para el registro contable de sus operaciones, así como el ejercicio y control del gasto presupuestal que les sea asignado como unidad ejecutora.

La Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxiliar deberán informar de ello a la propia Oficialía Mayor en los términos y con la periodicidad que ésta señale, la cual formulará en su caso, las recomendaciones necesarias.

Artículo 66. *Son atribuciones de las Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar:*

- I. La dirección de las actividades de las corporaciones a su cargo;*
- II. El mando de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial adscritas a la Corporación a su cargo;*
- III. Autorizar los lineamientos para la prestación del servicio seguridad, protección y vigilancia de la Corporación a su cargo;*
- IV. Celebrar los contratos de prestación del servicio con personas físicas o morales, así como los convenios y bases de colaboración para el mismo efecto, con organismos públicos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de las atribuciones conferidas;*
- V. Determinar el costo de los servicios que presten;*
- VI. Representar a la Dirección General y a la Corporación a su cargo, ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, en los procedimientos en que sean parte;*
- VII. Formular los programas para el desarrollo de la competitividad de los servicios de la Corporación a su cargo y someterlos para su aprobación;*
- VIII. Autorizar planes y programas de capacitación inicial y continua de los elementos operativos de la Corporación a su cargo;*
- IX. Formular los programas de adquisiciones de bienes y de prestación de servicios necesarios para la operación de la corporación a su cargo y someterlos*

a la aprobación de la persona titular de la Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor;

X. Designar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, a los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Dirección General a su cargo;

XI. Programar, dirigir y supervisar las actividades de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial de la Corporación a su cargo;

XII. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de egresos para su inclusión al proyecto de la Secretaría;

XIII. Elaborar los manuales administrativos y específicos de operación, y someterlos a consideración de la Oficialía Mayor;

XIV. Otorgar, conferir y revocar los poderes generales o especiales que sean necesarios, para que en el ámbito de sus funciones, representen a la Corporación a su cargo ante personas físicas o morales del sector público o privado, autoridades jurisdiccionales, laborales o administrativas, locales o federales, en los procedimientos en que sean parte;

XV. Acordar con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial de la Corporación a su cargo, los asuntos inherentes al buen desempeño de las mismas;

XVI. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, los proyectos normativos, de mejora regulatoria, mecanismos y medidas que tengan como objeto mejorar el funcionamiento y organización de la Corporación a su cargo;

XVII. Aplicar la separación, destitución, remoción y la baja de personal adscrito, en los términos de la legislación y normatividad aplicable;

*XVIII. Certificar copias de los documentos que obren en el archivo a su cargo,
y*

XIX. Las demás que le atribuya la normatividad vigente.

En ese sentido, la Policía Bancaria e Industrial se ha caracterizado como un gran elemento que coadyuva a las actividades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, fundamentalmente en acciones operativas y en servicios que esta dependencia determine. Al respecto, fue la propia Jefa de Gobierno de esta Capital que informó en 2019 que se usarían los servicios de la PBI y de la Policía Auxiliar para resguardar las calles de nuestra Ciudad de México.

De acuerdo con información pública se sabe que la Policía Bancaria e Industrial a prestado servicios a más de 100 empresas, por ejemplo, en el primer trimestre de 2019, algunas empresas fueron Electro pura, Escor Alimento, Soluciones Valmex, Elevadores Otis, Gas Metropolitano, Corporativo Norsus, Pet Foods, Laboratorio Químico Clínico Azteca, entre otros¹.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De tal manera que, haciendo una valoración con relación a las funciones de la Policía Bancaria e Industrial, el suscrito considera importante fortalecer la institución en tres grandes aspectos en materia de profesionalización:

1. Fortalecer a esta policía de proximidad en programas o cursos permanentes de sensibilización y capacitación servidoras públicas sobre la cultura de no discriminación, el respeto, la inclusión y la diversidad;

¹Milenio Digital, 5/06/2019. A esto se dedica la Policía Bancaria e Industrial.
<https://www.milenio.com/policia/pbi-policia-bancaria-e-industrial-que-es-y-que-hacen>

2. Capacitar a las personas servidoras públicas para que cuenten con herramientas para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia, y
3. Respaldo con recursos económicos suficientes para que más personas jóvenes puedan formar parte de esta institución y esto coadyuve con la estrategia nacional de seguridad pública, es decir, contar con más y mejor policía.

Es importante señalar el presupuesto que se le ha otorgado a la PBI en los últimos años:

AÑO	Presupuesto otorgado la PBI
Para el 2019 ²	4,547,840,604
Para el 2020 ³	5,455,003,394
Para el 2021 ⁴	4,932,178,088
Para el 2022 ⁵	5,367,079,798

Como se puede observar en el año 2020, monto que se toma como base en el presente punto de acuerdo se le asignó un total de 5,455,003,394, de allí se puede aseverar que en los últimos años ha tenido una disminución aproximada de 16% en los recursos que se le otorgan, como se puede observar a continuación:

² Presupuesto de egresos 2019. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3c975ca43dd414a6b3cc2b85309db452.pdf

³ Presupuesto de egresos 2020. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0e20418aff531f4ba0ad32c87ebcd58f.pdf

⁴ Presupuesto de egresos 2021. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/abdd04b634774092ae7aee7e6bf7747e.pdf

⁵ Presupuesto de egresos 2022. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sitio web: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c737df810282b2e458d6458cd0c71d75.pdf

AÑO	Presupuesto otorgado la PBI		Porcentaje de diferencia
Para el 2019	4,547,840,604		
Para el 2020	5,455,003,394	+ 907,162,790	+ 16%
Para el 2021	4,932,178,088	- 522,825,306	- 9.5%
Para el 2022	5,367,079,798	+ 87,923,596	+ 1.6%

Es importante mencionar que, gracias a la buena administración del Gobierno en turno, los recursos se han destinado y reorientado de mejor manera en favor de las personas habitantes de la Ciudad de México, sin embargo, en la presente proposición con punto de acuerdo, se sugiere valorar un incremento de 10% más en beneficio de la población capitalina de manera material en la Policía Bancaria e Industrial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, 42 Apartado A y 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que:

“...CAPÍTULO IV SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 41 Disposiciones generales

1.- *La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.*

2. *En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados*

internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.

Artículo 42 **Seguridad Ciudadana**

A. Principios

1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

2. La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.

3. La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.

B...

C...

Artículo 43 **Modelo de policías de proximidad y de investigación**

1. Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos e indiciados. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.

2. Las fuerzas de seguridad ciudadana, son instituciones al servicio de la sociedad.

3. Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:

- a) *El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;*
 - b) *La prevención y contención de las violencias;*
 - c) *La prevención del delito y el combate a la delincuencia;*
 - d) *Los derechos humanos de todas las personas;*
 - e) *El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;*
 - f) *La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y*
 - g) *El buen trato y los derechos de las personas.*
4. *Para llevar a cabo sus tareas contará con:*
- a) *Un servicio civil de carrera que defina las normas de acceso, promoción, permanencia y separación. La ley garantizará condiciones laborales y prestaciones suficientes y dignas;*
 - b) *Una institución de formación policial técnica y superior responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de los miembros de las corporaciones policíacas; y*
 - c) *Un órgano interno de defensa de los derechos de las y los agentes policiales, respecto de actos y omisiones que menoscaben su dignidad o les impidan el adecuado ejercicio de sus funciones.”*

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de

trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes

CUARTO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado somete a este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL TECHO PRESUPUESTAL SE INCREMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, UN 10% EXTRA O BIEN LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.

